



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos (11:49 a.m.), del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la trigésima quinta sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.  
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.  
17 de octubre del año 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

PRIMERO: En atención al oficio DFM/510/2022, signado por el L.c.p. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio número UAI/389/2022 de fecha 12 de octubre del año dos mil veintidós donde solicita con folio 270510400015322:

EN MI DERECHO DE QUE TODA PERSONA PUEDE SOLICITAR GRATUITAMENTE LA INFORMACION GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESION DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, Y QUIENES TIENEN LA OBLIGACION DE ENTREGARLA SIN QUE LA PERSONA NECESITE ACREDITER INTERES ALGUNO NI JUSTIFICAR SU USO, SOLICITO RECIBO DE NOMINA (DEBIDAMENTE FIRMADA Y EN CALIDAD DE ESCANEADO LEGIBLE) DEL (DE LA) PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, DE LA QUINCENA QUE SE INDICA A CONTINUACION:

15 DE ENERO DEL 2022  
15 DE MAYO DEL 2022  
15 DE SEPTIEMBRE 2022

SEGUNDO: En seguimiento al Oficio número DFM/510/2022 de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se le solicita a este Comité de Transparencia, sesione de forma ordinaria para la autorización de la elaboración de la versión Pública, testar RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, por tratarse de datos confidenciales e identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información, con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

TERCERO: En base a la información antes expuesta que fue emitida por la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cual entrego a este Comité de Transparencia y en atención al oficio UAI/389/2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 12 de octubre del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio en mención donde solicita con folio 270510400015422:

EN MI DERECHO DE QUE TODA PERSONA PUEDE SOLICITAR GRATUITAMENTE LA INFORMACION GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESION DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, Y QUIENES TIENEN LA OBLIGACION DE ENTREGARLA SIN QUE LA PERSONA NECESITE ACREDITER INTERES ALGUNO NI JUSTIFICAR SU USO, SOLICITO RECIBO DE NOMINA (DEBIDAMENTE FIRMADA Y EN CALIDAD DE ESCANEADO LEGIBLE) DEL (DE LA) PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, DE LA QUINCENA QUE SE INDICA A CONTINUACION:

15 DE ENERO DEL 2022  
15 DE MAYO DEL 2022  
15 DE SEPTIEMBRE 2022

CUARTO: De manera que, en atención a lo requerido por el Director de Finanzas Municipal mediante oficio número DFM/509/2022 de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, en el cual solicita la intervención de este Comité de Transparencia para que proceda a sesionar como información confidencial el RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, ya que esta información debe ser testada porque está clasificada como dato personal identificable, con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Así mismo, en el caso de ser aprobada la



Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

clasificación de la información, requiere autoricen la elaboración de la versión pública de dicho informe.

QUINTO: En atención al Oficio número DFM/510/2022 de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, signado por el L.c.p. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante el cual solicita a este Comité de Transparencia, sesione para testar la información de confidencialidad de RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, así como la autorización para la elaboración de la versión pública, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el L.c.p. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DFM/510/2022 de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender lo solicitado mediante oficio UAI/389/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 con folio 270510400015322:

EN MI DERECHO DE QUE TODA PERSONA PUEDE SOLICITAR GRATUITAMENTE LA INFORMACION GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESION DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, Y QUIENES TIENEN LA OBLIGACION DE ENTREGARLA SIN QUE LA PERSONA NECESITE ACREDITER INTERES ALGUNO NI JUSTIFICAR SU USO, SOLICITO



Ricardo  
2022 Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

RECIBO DE NOMINA (DEBIDAMENTE FIRMADA Y EN CALIDAD DE  
ESCANEADO LEGIBLE) DEL (DE LA) PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL,  
DE LA QUINCENA QUE SE INDICA A CONTINUACION:

15 DE ENERO DEL 2022  
15 DE MAYO DEL 2022  
15 DE SEPTIEMBRE 2022

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de  
Transparencia, la solicitud de la Dirección de Finanzas Municipal del H.  
Ayuntamiento Constitucional; atendiendo al fundamento y motivación hecho  
valer en el referido escrito de solicitud, para que, en consecuencia, analice y  
apruebe en sesión la información referente a la clasificación de datos  
confidenciales de RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA  
ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los  
recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año  
dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, solicitado mediante oficio  
número UAI/389/2022 de fecha 12 de octubre del año dos mil veintidós con  
folio 270510400015322:

EN MI DERECHO DE QUE TODA PERSONA PUEDE SOLICITAR  
GRATUITAMENTE LA INFORMACION GENERADA, ADMINISTRADA O EN  
POSESION DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, Y QUIENES TIENEN LA  
OBLIGACION DE ENTREGARLA SIN QUE LA PERSONA NECESITE  
ACREDITER INTERES ALGUNO NI JUSTIFICAR SU USO, SOLICITO  
RECIBO DE NOMINA (DEBIDAMENTE FIRMADA Y EN CALIDAD DE  
ESCANEADO LEGIBLE) DEL (DE LA) PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL,  
DE LA QUINCENA QUE SE INDICA A CONTINUACION:

15 DE ENERO DEL 2022  
15 DE MAYO DEL 2022  
15 DE SEPTIEMBRE 2022

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; por la Dirección de Finanzas Municipal, Sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud mediante oficio número UAI/389/2022 de fecha 12 de octubre del año dos mil veintidós con folio 270510400015322, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamentales y personales del Síndico de Hacienda en RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un cumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

personal de los servidores públicos. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Traspacidad y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y víctimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO**

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente a RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos personales de RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, por tanto, se le informa al solicitante que la información requerida debe ser totalmente pública. Lo anterior tiene sustento legal con lo estipulado en los siguientes artículos 1, 2, 6, 17, 20, 22, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**ANALISIS DE MOTIVOS**

La información requerida en la Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información en calidad de reservada y confidencial de manera totalmente pública y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal; requeridos por el área correspondiente. Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 17, 108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**PRIMERO.** - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial de manera total de la información perteneciente a RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de salario del 15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre del año dos mil veintidós de la Presidenta Municipal, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce horas con veinticinco minutos (12:25 p.m.) a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós; para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS  
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ  
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ  
VOCAL



Ricardo  
2022 Flores  
Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-023/2022.

ACUERDO: - DE RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL DE RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT DE LOS RECIBOS DE SALARIO DEL 15 DE ENERO, 15 DE MAYO Y 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación restringida en su modalidad de RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE MANERA TOTAL, la información relacionada en el oficio DFM/510/2022, de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, signado por el L.c.p. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; interpuesta por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, mediante oficio número UAI/389/2022 de fecha 12 de octubre del año dos mil veintidós, siendo evidentes acorde a la normatividad legal invocada dentro de la presente acta, los cuales no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial con base a lo siguiente:

EN MI DERECHO DE QUE TODA PERSONA PUEDE SOLICITAR GRATUITAMENTE LA INFORMACION GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESION DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, Y QUIENES TIENEN LA OBLIGACION DE ENTREGARLA SIN QUE LA PERSONA NECESITE ACREDITER INTERES ALGUNO NI JUSTIFICAR SU USO, SOLICITO RECIBO DE NOMINA (DEBIDAMENTE FIRMADA Y EN CALIDAD DE ESCANEO LEGIBLE) DEL (DE LA) PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, DE LA QUINCENA QUE SE INDICA A CONTINUACION:

15 DE ENERO DEL 2022  
15 DE MAYO DEL 2022  
15 DE SEPTIEMBRE 2022

## RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de oficio DFM/510/2022 de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, emitido por el L.c.p. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual requiere lo siguiente:



Ricardo  
Flores  
Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-023/2022.

"RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL DE RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT DE LOS RECIBOS DE SALARIO DEL 15 DE ENERO, 15 DE MAYO Y 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL."

## ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número DFM/510/2022, de fecha 14 de octubre del año dos mil veintidós, signado por el L.c.p. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicito en atención a oficio número UAI/389/2022 de fecha 12 de octubre del año dos mil veintidós, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información interfiriera ante este Comité de Transparencia, para que analice y apruebe en sesión la clasificación de la información referente a la reserva de información, como información reservada y confidencial de manera total, correspondiente al folio 270510400015322:

EN MI DERECHO DE QUE TODA PERSONA PUEDE SOLICITAR GRATUITAMENTE LA INFORMACION GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESION DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, Y QUIENES TIENEN LA OBLIGACION DE ENTREGARLA SIN QUE LA PERSONA NECESITE ACREDITER INTERES ALGUNO NI JUSTIFICAR SU USO, SOLICITO RECIBO DE NOMINA (DEBIDAMENTE FIRMADA Y EN CALIDAD DE ESCANEADO LEGIBLE) DEL (DE LA) PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, DE LA QUINCENA QUE SE INDICA A CONTINUACION:

15 DE ENERO DEL 2022  
15 DE MAYO DEL 2022  
15 DE SEPTIEMBRE 2022

## CONSIDERACIONES

PRIMERO: Después de haber realizado un análisis a la solicitud sobre sus interrogatorios presentados, específicamente, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa, realizando además, la prueba de daño por ser información de carácter RESERVADA y CONFIDENCIAL de manera total, en base en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones VI, y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Ricardo Flores Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-023/2022.

SEGUNDO: Por lo anterior expuesto, la información que se solicita es RESERVADA y CONFIDENCIAL, razón por la cual no se puede proporcionar, pues el origen de la misma brindaría facilidades a la delincuencia por el mal uso de la información, con fundamento en los artículos 6, 25 fracción VI, 108, 112 y 121 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

**ACD-TRANSP-JM—TAB-023/2022.**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 25, 108, 109, 112 Y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se CONFIRMA, clasificar la información como RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL, respecto a la información de RFC, CURP, CODIGO BIDIMENCIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT DE LOS RECIBOS DE SALARIO DEL 15 DE ENERO, 15 DE MAYO Y 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.” por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL.



Ricardo  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-023/2022.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, quienes certifican y hacen constar.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS  
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ  
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ  
VOCAL